

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO N. 0014 DEL 25-11-2021

“Por medio del cual se reglamenta la Política de Educación mediada digitalmente en la Institución Universitaria de Envigado”

EN CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992 y las contempladas en los Acuerdos del Consejo Directivo 013 del 26 de mayo de 2016 y 017 del 27 de julio de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que el Estado Colombiano a través del Ministerio de Educación Nacional, impulsa políticas nacionales sobre equidad, inclusión y cobertura educativa, en coherencia con los lineamientos de la UNESCO, Agenda 2030 y la OCDE, entre otras, con miras al desarrollo sostenible y pertinente en el marco de la calidad, en todas sus dimensiones, haciendo un reconocimiento a las dinámicas propias de la gestión de conocimiento, al desarrollo de habilidades de competencias coherentes con los resultados de aprendizaje.

Que el artículo 6 de la Ley 30 de 1992, dispone como objetivos de la educación superior y sus instituciones *“Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y las condiciones en que se desarrolla cada institución”*.

Que el Plan Decenal de Educación 2016-2026, propende por la consolidación de un sistema de educación superior pública, gratuita y universal, asegurando la financiación, la cualificación, la cobertura, el acceso, la permanencia y la inclusión de todas las poblaciones, de tal manera que exista un aumento progresivo en la oferta educativa estatal, la construcción y adecuación de una infraestructura adecuada y el fortalecimiento del gobierno institucional autónomo y participativo.

Que la Política Nacional para la transformación digital, en coherencia con el CONPES 3988, impulsa la incorporación de la tecnología al ámbito educativo, en ambientes de aprendizaje convencionales y no convencionales e integra el trabajo coordinado, creativo e innovador, en entornos interinstitucionales y ecosistémicos, así como la promoción de proyectos que implementan experiencias significativas, creativas e innovativas en la gestión de conocimiento.

Que el Decreto 1330 de 2019, expedido por el Gobierno Nacional, establece la posibilidad de ofrecer programas académicos de educación superior en diferentes modalidades, tales como: presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen o integren las anteriores, en congruencia con la resolución 21795 de 2020 que establece la autoevaluación y evaluación de condiciones de calidad de programa.

Que el cumplimiento de condiciones del programa establecidas en el artículo 2.5.3.2.3.2.11 del Decreto 1330 de 2019 haciendo referencia a la “obtención, modificación o renovación de un registro calificado, lo cual deberá ser coherente con la (s) modalidad (es) (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades) en la o es ofrecido, su nivel de formación, como, la naturaleza jurídica, tipología e identidad institucional.

Que las modalidades, son un reconocimiento a las diversas formas de interacción que subyacen en los procesos de aprendizaje-enseñanza en sus diferentes dimensiones, que se flexibilizan en función del espacio (desde lo físico a lo digital) y tiempo (desde lo sincrónico a lo asincrónico) en el que ocurren; asunto que posibilita impactar los territorios a través de pregrados, posgrados y educación continua acorde con la demanda del mercado; lo que implica la articulación con las facultades y demás unidades académicas institucionales.

Que la IUE, adopta los lineamientos para el desarrollo de la virtualidad 2010 del Ministerio de Educación Nacional, marco en el cual se diseñaron cuatro programas que incorporaron el uso de TIC al proceso de aprendizaje- enseñanza- interacciones digitales y sistemas evaluativos.

Que en el proyecto Educativo Institucional, actualizado en el 2020, mediante acuerdo del Consejo Directivo 031, se establece como política de educación mediada digitalmente, *“Promover los desarrollos digitales, accesibilidad a la educación, pertinencia y cobertura, con estándares de calidad, en coherencia con los procesos, procedimientos, necesidades, exigencias y tendencias de la sociedad del siglo XXI, la cual se encuentra soportada en una economía digital, del conocimiento e hiper conectada, en el marco de cumplimiento de la Misión y Visión institucional”*, la cual se hace necesario reglamentar.

Que en el marco del proyecto financiado por el Sistema General de Regalías-SGR- de Minciencias *“Enjambre ODS: Educación, Innovación e Investigación para el Desarrollo Sostenible Regional”*, se construyó el Modelo de Educación Virtual Enjambre ODS, que incorpora lo cooperativo, lo colaborativo, los sistemas evaluativos, roles de los gestores de conocimiento y dinámicas ecosistémicas en la construcción de conocimiento, que dan sentido a estas modalidades de formación.

Que en el marco del proyecto Plan Padrino del Ministerio de Educación Nacional en el año 2020, la IUE recibió el acompañamiento de la Fundación Universitaria Juan N Corpas, lo cual le permitió la validación del funcionamiento y validación de la Política de Educación Mediada Digitalmente en la Institución Universitaria de Envigado.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto: Reglamentar la Política de Educación Mediada Digitalmente en la Institución Universitaria de Envigado, en cada uno de sus apartes, sujeta a actualizaciones, cuando las dinámicas institucionales, regionales, nacionales e internacionales lo requieran.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivos. En consistencia con el PEI y los lineamientos curriculares institucionales, se establecen los objetivos de la política:

- Definir estrategias de apropiación de la política de educación digital por parte de la comunidad universitaria y su incorporación y proyección en el desarrollo de las funciones sustantivas.
- Transformar la oferta académica institucional contribuyendo al desarrollo de la flexibilidad académica y a la incorporación-apropiación de nuevas estrategias y herramientas digitales que permitan realizar procesos de aprendizaje-enseñanza autónomos, colaborativos, cooperativos y para el bienestar integral de todos sus gestores – interesados.
- Establecer los mecanismos de diseño, producción y gestión de los medios y mediaciones técnico – pedagógicas, para que, con base en los lineamientos de las dimensiones organizacional, pedagógica, comunicacional, tecnológica, entre otras, se logre la eficiencia y efectividad de los procesos de educación que se realicen en los diferentes escenarios de aprendizaje u otras instancias de la Institución.
- Asegurar la calidad y accesibilidad pedagógica, metodológica, didáctica y tecnológica de los productos y servicios que se oferten y orienten en la Institución; facilitando la comunicación, interacción, usabilidad y colaboración entre los usuarios que se benefician con los recursos educativos implementados.
- Implementar el desarrollo tecnológico y organizacional para el uso y apropiación de las TIC, posibilitando las transformaciones que se requieran en torno a las dinámicas académicas, investigativas e innovativas, de extensión y proyección social de la institución.
- Evaluar permanentemente los avances y desarrollos en torno a la implementación y actualización de la política de educación digital en la IUE.

ARTICULO TERCERO Definición: Entiéndase por educación mediada digitalmente en la IUE, como la modalidad de formación que integra un conjunto de opciones organizativas y/o curriculares, que buscan dar respuesta a requerimientos específicos del nivel de formación y atender características conceptuales que faciliten el acceso a los estudiantes, en condiciones diversas de tiempo y espacio, razón por la cual requiere de un conjunto de estrategias educativas, métodos y técnicas estructuradas y organizadas para posibilitar el aprendizaje-enseñanza de los estudiantes dentro del proceso formativo.

ARTÍCULO CUARTO: Sentido de la política. El sentido de la política se orienta a la apropiación de los lineamientos que soportan el crecimiento académico, proyección y expansión de la formación en contextos sociales que demanden equidad e inclusión, con pertinencia y calidad, para dar solución a las problemáticas y necesidades de formación, razón por la cual se requiere considerar aspectos fundamentales de la vida institucional tales como:

1. La construcción de currículos flexibles, pertinentes y contextualizados, acorde con los desarrollos globales.
2. El desarrollo de prácticas pedagógicas que promueven el desarrollo de la autonomía, centradas en la gestión del conocimiento, que propenda por el impacto en los entornos socioculturales.

3. La coherencia con los lineamientos curriculares institucionales vigentes.
4. La pertinencia del sistema de evaluación de acuerdo con las dinámicas globales.
5. El fomento de la investigación como proceso reflexivo, innovador, interpretativo, entre otros, incidiendo en el mejoramiento continuo de la oferta académica y del impacto en los contextos.
6. La flexibilidad como parte de los procesos que promueve significativamente el desarrollo de nuevas modalidades y sus estructuras.
7. Posicionamiento y visibilidad institucional a través de su comunidad académica y el entorno global.

Parágrafo: Hace parte integral de este acuerdo, el documento de fundamentación de la política.

ARTÍCULO QUINTO. Modalidad y porcentajes de mediación digital. El Consejo de Facultad, de acuerdo con los niveles y modalidades de formación del programa académico, definirá el porcentaje de créditos a digitalizar, de manera justificada y de acuerdo con el propósito de formación. Así mismo, requiere el aval del Comité Central Curricular.

ARTÍCULO SEXTO. Definición contenidos digitales entendidos como los contenidos de formación, seguimiento y evaluación con recursos interactivos y multimediales, en línea u offline asociados a propuestas académicas e investigativas, que propenden por la gestión del conocimiento en el marco del desarrollo de competencias de acuerdo con los ritmos de aprendizaje, con estándares de calidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Estrategias pedagógico-didácticas haciendo uso de las TIC. Los programas diseñados bajo las diferentes modalidades establecidas en el Decreto 1330 de 2019, reconocen las estrategias pedagógicas – didácticas del modelo pedagógico Dialógico institucional e incorporan actividades de gestión de conocimiento y evaluativas haciendo uso de las TIC, tales como: uso de bases de datos electrónicos, uso de textos digitales, acceso a video y material complementario, participación en foros individuales y grupales, actividades en lengua extranjera, gamificación, entre otros.

ARTICULO OCTAVO. Viabilización. Procedimiento para la viabilización de la digitalización de los contenidos, para el diseño y producción de un contenido digital, se deberá cumplir con las actividades, las cuales se evidencian en el *procedimiento de gestión de la virtualidad*:

Carta descriptiva disciplinar, con el aval del Consejo de Facultad o carta descriptiva interdisciplinar o institucional, con el aval del Comité Central Curricular.

Designación del experto temático, por parte del programa para avalar pertinencia, alcance, formas de evaluación e intencionalidad de los contenidos de formación.

- Diseño de los contenidos instruccionales, por parte de los expertos temáticos.
- Recepción de contenidos instruccionales por parte del equipo de diseño instruccional, guionización y corrección de estilo.

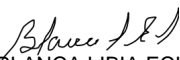
- Elaboración de la propuesta gráfica (look and feel – mockup) del curso por parte del equipo de diseño gráfico de contenidos instruccionales.
- Producción de recursos de animación y audiovisuales del curso.
- Desarrollo web y multimedial (generación del paquete de contenidos digitales, paquete scorm).
- Integración del paquete (scorm) de contenidos digitales a la plataforma LMS
- Publicación en plataforma
- Se adoptan los formatos que viabilizan el “*procedimiento de gestión de la virtualidad*” y que apoyan el desarrollo académico, investigativo y gestión de conocimiento que genere la Institución en cualquier modalidad de formación.


ARTÍCULO NOVENO. Apropiación. Designar a la Vicerrectoría de Docencia para implementar las estrategias de apropiación del manual de la política de educación mediada digitalmente y su reglamentación por parte de la comunidad académica.

ARTÍCULO DÉCIMO. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en el Municipio de Envigado, **25-11-2021**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA


JUAN FELIPE ACOSTA GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL


Proyectó: JUAN FELIPE ACOSTA GONZALEZ


Revisó: ANA MYRIAM PINTO BLANCO


Aprobó: HENRY RONCANCIO GONZALEZ